



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

" 2011 – AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD
Y LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES "



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

MENDOZA, 18 FEB 2011

VISTO:

El contenido de la NOTA – FIN: 22393/2010, en la cual se establecen las condiciones de ingreso directo y el régimen de equivalencias.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º de la Ordenanza N° 61/91-CS establece la posibilidad de la admisión directa de alumnos provenientes de otras Unidades Académicas, debiendo cada Facultad establecer la cantidad y carácter de las obligaciones curriculares que exigen al postulante de cumplir las condiciones de admisibilidad en la carrera de que se trata.

Que la Ordenanza N° 31/2006-CS establece las condiciones de admisibilidad donde se formularon las competencias para el ingreso y la permanencia en la Universidad, lo que determina el nivel mínimo de conocimientos, capacidades y actitudes en las áreas Matemática y Física.

Que el hecho de que el estudiante haya aprobado asignaturas de las áreas mencionadas en su Unidad de origen, permite suponer que ha alcanzado un nivel de competencias adecuado para un cursado regular en nuestra Facultad.

Que para ello se considera suficiente que tenga aprobadas como mínimo tres asignaturas, una al menos del área Matemática y otra del área Física.

Que las citadas condiciones fueron dispuestas por Resolución N° 127/1994-CD, la que corresponde se deje sin efecto.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 14 de diciembre de 2010.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer como condición para el ingreso directo, sin cumplir las condiciones de admisibilidad a la Facultad, a los postulantes que, como alumnos de carreras con diseños curriculares afines de otras Unidades Académicas, hayan aprobado en ellas como mínimo TRES (3) asignaturas, una al menos del área Matemática y otra del área Física.

ARTÍCULO 2º.- Una Comisión integrada por Secretaría Académica, Dirección de Asuntos Estudiantiles y Dirección de Ciencias Básicas, analizará los casos de postulantes que no cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 1º, pero que a su criterio, reúnan condiciones que ameriten el ingreso directo, pudiendo eximirlos de las condiciones de admisibilidad por motivos debidamente fundados. En estos casos se podrá recurrir a una entrevista personal.

ARTÍCULO 3º.- El aspirante deberá registrar su inscripción en las fechas normales establecidas anualmente para el ingreso, junto con una solicitud para ser eximido de las condiciones de admisibilidad.

ARTÍCULO 4º.- Dejar sin efecto el contenido de la Resolución N° 127/1994-CD.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 11

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA